



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2007/2
13 de noviembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

**Tercer período de sesiones
Bali, 3 a 14 de diciembre de 2007**

**Tema 17 del programa provisional
Otras cuestiones transmitidas a la Conferencia de las Partes
en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
por los órganos subsidiarios**

Prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto: aplicación de la decisión 9/CMP.2.

Nota de la secretaría *

Resumen

El presente documento contiene un informe del Secretario Ejecutivo sobre las medidas adoptadas de conformidad con la decisión 9/CMP.2, relativa a las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto. Se informa con detalle sobre las medidas emprendidas por el Secretario Ejecutivo para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra esas personas, en particular la puesta en marcha de un programa de formación para los miembros de los equipos de expertos examinadores. En el documento también se resumen las preocupaciones y las cuestiones planteadas por entidades jurídicas privadas participantes en el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), y las disposiciones adoptadas al respecto por la secretaría y la Junta Ejecutiva del MDL. Se invita a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que examine el presente informe e imparta nuevas instrucciones al Secretario Ejecutivo.

* Este documento se presentó con retraso debido a la necesidad de realizar consultas internas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
A. Mandato.....	1	3
B. Objeto de la nota.....	2	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.....	3	3
II. APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 9/CMP.2	4 - 16	3
A. Antecedentes	4 - 6	3
B. Medidas adoptadas para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto.....	7 - 9	4
C. Medidas adoptadas en respuesta a las preocupaciones o cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas con respecto a las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio.....	10 - 15	5
D. Inclusión de las necesidades de recursos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.....	16	6
III. CONCLUSIONES.....	17 - 18	7

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 9/CMP.2, pidió al Secretario Ejecutivo que adoptase una serie de medidas, especialmente en respuesta a las preocupaciones y cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas participantes en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo de Kyoto, para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñasen funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto¹. La CP/RP también pidió al Secretario Ejecutivo que le presentase informes, según considerase necesario, en particular teniendo en cuenta las preocupaciones o cuestiones que pudiesen surgir en relación con los órganos constituidos.

B. Objeto de la nota

2. En el presente documento figura un informe sobre las medidas adoptadas por el Secretario Ejecutivo de conformidad con la decisión 9/CMP.2, en particular: 1) las medidas adoptadas para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto; y 2) las medidas adoptadas en respuesta a las preocupaciones o cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas participantes en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo de Kyoto entre noviembre de 2006 y agosto de 2007.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

3. Se invita a la CP/RP a que examine el informe e imparta instrucciones sobre las medidas adicionales que debería adoptar el Secretario Ejecutivo.

II. Aplicación de la decisión 9/CMP.2

A. Antecedentes

4. La cuestión de las prerrogativas e inmunidades de las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto es en la actualidad objeto de examen por la CP/RP². Entre las cuestiones que se están estudiando figuran las posibilidades de establecer un régimen jurídico que garantice las inmunidades necesarias y establezca mecanismos que se ocupen de las controversias, quejas y reclamaciones presentadas por entidades jurídicas privadas o públicas contra las personas que desempeñan funciones en esos órganos.

5. En su segundo período de sesiones, la CP/RP adoptó la decisión 9/CMP.2, en la cual pedía al Secretario General que adoptara una serie de medidas para reducir al mínimo el riesgo de que se entablasen acciones judiciales contra las personas que desempeñasen funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto. En concreto, la CP/RP pidió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

¹ En este contexto se entiende por órganos constituidos la Junta Ejecutiva del MDL, el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, el Comité de Cumplimiento y los equipos de expertos previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto.

² Puede obtenerse más información en los siguientes documentos: FCCC/KP/CMP/2005/6, FCCC/SBI/2006/6, FCCC/SBI/2006/20 y FCCC/SBI/2006/21.

- a) Que adoptara medidas, incluso mediante sus buenos oficios, cuando fuera posible, especialmente en respuesta a preocupaciones o cuestiones que planteasen las entidades jurídicas privadas o públicas participantes en los mecanismos establecidos con arreglo a los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñasen funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto;
- b) Que prestara asesoramiento y asistencia a las personas que desempeñasen funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto respecto de cualesquiera preocupaciones o cuestiones que se planteasen en relación con el ejercicio de sus funciones oficiales;
- c) Que celebrara consultas, cuando procediese, con la presidencia del órgano constituido pertinente sobre las preocupaciones o cuestiones planteadas;
- d) Que se pusiera en contacto, según procediese, con las entidades de enlace nacionales y las autoridades competentes de la Parte o las Partes en cuestión para examinar las preocupaciones o cuestiones planteadas;
- e) Que efectuara los gastos necesarios, con arreglo a la disponibilidad de recursos y en el marco de sus atribuciones presupuestarias generales, para sufragar las actividades mencionadas en la decisión 9/CMP.2;
- f) Que incluyera en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 las necesidades de recursos para las actividades mencionadas en la decisión;
- g) Que presentara informes a la CP/RP, según considerase necesario, en particular teniendo en cuenta las preocupaciones o cuestiones que pudiesen surgir en relación con los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto.

6. De conformidad con esta decisión, el Secretario Ejecutivo ha adoptado una serie de medidas para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos, así como en respuesta a las preocupaciones o cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas participantes en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo de Kyoto. En el presente informe se resumen esas medidas.

B. Medidas adoptadas para reducir al mínimo el riesgo de controversias, quejas y reclamaciones contra las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto

7. El Secretario Ejecutivo ha adoptado una serie de medidas para reforzar el apoyo que presta la secretaría a los órganos constituidos. Tras la conclusión del segundo período de sesiones de la CP/RP en Nairobi, el Secretario Ejecutivo siguió contratando a personal cualificado para que la secretaría pudiera seguir prestando servicios de alta calidad a los órganos constituidos. Se contrató en particular a un oficial de asuntos jurídicos encargado de prestar asistencia jurídica a la Junta Ejecutiva del MDL (denominada en adelante Junta Ejecutiva o Junta), y al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC). Esto ha contribuido a lograr que las decisiones de la Junta Ejecutiva y del CSAC, así como las de los grupos especiales y grupos de trabajo de ambos órganos, se ajusten a las modalidades, procedimientos y directrices adoptados por la CP/RP y a que sean jurídicamente acertadas. Muchos de estos nuevos puestos se han financiado con contribuciones voluntarias y con cargo a la parte de los fondos devengados de los proyectos del MDL y de la aplicación conjunta.

8. Las reuniones de los órganos constituidos convocadas para 2007 tuvieron lugar en Bonn, donde se encuentra la sede de la secretaría y donde las personas que desempeñan funciones en los órganos constituidos disfrutaron de las prerrogativas e inmunidades previstas en el Acuerdo sobre la sede de la secretaría³.

9. En su decisión 24/CMP.1, la CP/RP pidió a la secretaría que elaborase y aplicase el programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes iniciales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, en particular los requisitos de pruebas de los expertos. De acuerdo con esta decisión, la secretaría elaboró un programa de formación en línea en 2006. Todos los expertos que deseen formar parte de un equipo examinador deberán completar el curso en línea y aprobar un examen realizado por la secretaría. El programa de formación se ha ideado para satisfacer los requisitos de los exámenes de los inventarios de gases de efecto invernadero previstos en el Protocolo de Kyoto, y garantiza la formación necesaria a todos los que participan en los exámenes. La ejecución del programa de formación depende de que las Partes aporten fondos suplementarios. En el bienio en curso, estas contribuciones se sitúan en un nivel mínimo, y la continuidad del programa de formación en el próximo bienio dependerá del apoyo de las Partes.

C. Medidas adoptadas en respuesta a las preocupaciones o cuestiones planteadas por las entidades jurídicas privadas o públicas con respecto a las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio

10. Entre octubre de 2006 y agosto de 2007, el Secretario Ejecutivo recibió 12 cartas dirigidas a la Junta Ejecutiva por entidades jurídicas privadas que se mostraban preocupadas o planteaban cuestiones acerca de actividades de proyectos del MDL. Estas cartas se referían a:

- a) Las decisiones de la Junta de denegar solicitudes de validación y registro de actividades de proyectos;
- b) La decisión de la Junta de denegar una solicitud de excepción para una actividad de proyecto;
- c) La decisión de la Junta de expedir sólo una parte de las reducciones certificadas de las emisiones (RCE) con respecto a una actividad de proyecto registrada;
- d) Las recomendaciones del Grupo de Metodologías a la Junta;
- e) La demora de la Junta en el estudio de una actividad de proyecto.

11. Algunas entidades jurídicas privadas declararon que, a causa de las decisiones de la Junta Ejecutiva, habían sufrido pérdidas de varios millones de euros, en particular en concepto de RCE "por pronto inicio", y el menoscabo de su reputación debido a la publicidad negativa.

12. En el caso de dos actividades de proyectos, las entidades jurídicas privadas pidieron a la Junta Ejecutiva que revocase su decisión sin perjuicio de otros derechos y vías de recurso, en particular el derecho a iniciar un procedimiento judicial.

³ FCCC/KP/CMP/2005/6, párr. 9.

13. De las preocupaciones que las entidades jurídicas privadas plantearon en esas cartas, las más destacadas son las siguientes:

- a) Que la Junta no había seguido los procedimientos de examen establecidos en las modalidades y procedimientos del MDL (véase la decisión 3/CMP.1);
- b) Que la Junta no había respetado las debidas garantías procesales;
- c) Que faltaba transparencia en las modalidades y procedimientos del MDL y en la interpretación que la Junta hacía de ellos;
- d) Que había disparidades entre distintas decisiones de la Junta relativas a actividades de proyectos similares.

14. El Secretario Ejecutivo sometió cada carta a la consideración de la Junta Ejecutiva, junto con un análisis de las cuestiones planteadas y una recomendación sobre el modo en que la Presidencia y/o la Junta debían proceder.

15. En nombre de la Presidencia de la Junta Ejecutiva, la secretaría envió cartas a cada entidad jurídica privada para aclarar las decisiones de la Junta, facilitar información actualizada sobre las medidas emprendidas por la Junta a raíz de su carta y/o recomendar que la actividad de proyecto se volviese a someter a la consideración de la Junta. En las cartas, la secretaría informó a las entidades jurídicas privadas de lo siguiente:

- a) En dos casos, la Junta Ejecutiva había examinado la información nueva o adicional que habían facilitado los participantes en el proyecto, y había decidido registrar la actividad de proyecto o expedir las RCE;
- b) En un caso, la Junta Ejecutiva había vuelto a estudiar la recomendación del Grupo de Metodologías y había sugerido que el participante en el proyecto presentase una solicitud de excepción;
- c) En un caso, el Grupo de Metodologías todavía estaba estudiando la metodología propuesta para la actividad de proyecto, y ultimaría su recomendación a la Junta en su próxima reunión;
- d) En ocho casos, la secretaría, en nombre de la Junta Ejecutiva, informó a los participantes en los proyectos de los motivos por los que se había rechazado la actividad, y les invitó a solicitar que se revisara la propuesta de registro de la metodología o actividad de proyecto, observando en uno de los casos que ya se había vuelto a presentar la solicitud de registro de la actividad.

D. Inclusión de las necesidades de recursos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

16. El Secretario Ejecutivo ha reorganizado y agrupado la asistencia jurídica de la secretaría en un nuevo programa de asuntos jurídicos, y ha previsto recursos para dedicar más personal a prestar asistencia jurídica a los órganos constituidos. Durante el estudio del proyecto de presupuesto por programas por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en su 26º período de sesiones, las Partes decidieron que no se incluiría en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 ninguna otra necesidad de recursos para las actividades mencionadas en la decisión 9/CMP.2.

III. Conclusiones

17. El apoyo prestado por la secretaría ha contribuido a que la labor y las decisiones de los órganos constituidos sigan siendo de alta calidad y conformes a las modalidades, los procedimientos y las directrices que ha adoptado la CP/RP. Se han emprendido con prontitud medidas de respuesta a las preocupaciones expresadas en las cartas enviadas por entidades jurídicas privadas que participaban en los mecanismos, en particular el MDL, y se ha prestado asistencia a la Junta Ejecutiva en todos los casos. En algunos de ellos, la Junta ha reconsiderado y revisado sus decisiones anteriores basándose en las recomendaciones de la secretaría. El Secretario Ejecutivo seguirá mejorando el apoyo y la asistencia prestados a los órganos constituidos y a los equipos de expertos examinadores, y respondiendo sin demora a las preocupaciones y cuestiones que planteen las entidades jurídicas privadas o públicas participantes en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo de Kyoto.

18. En el 26º período de sesiones del OSE, las Partes también reconocieron que, aunque en la decisión 9/CMP.2 se autorizaba al Secretario Ejecutivo a adoptar una serie de medidas, no se abordaba la cuestión de fondo de las inmunidades para las personas que desempeñaban funciones en los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto. Era necesario que las Partes adoptasen una decisión por la que se otorgaran a esas personas las prerrogativas e inmunidades necesarias y se establecieran mecanismos para examinar el fondo de toda controversia, queja o reclamación relativa a las decisiones adoptadas por estas personas en su calidad de miembros de órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto.
